GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

REPUBLICA DEL PERU

004-2022910030

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2022-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 07 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N°0039-2022/GRSM-PEAM-05.02, del Especialista (e) en Personal.

El Informe N°0049-2022/GRSM-PEAM.05.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR/PE, aprobó la Directiva *"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"*, la que tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que la precitada Directiva *"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"*, en su numeral 5.2.4 refiere que el Comité de Planificación de la Capacitación, es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. Asimismo, refiere que este, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que, el literal a), numeral 6.4.1.1 de la Directiva *"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"*, señala: *"Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente..";*

Que, mediante Informe N°0039-2022/GRSM-PEAM-05.02, el Especialista (e) en Personal, manifiesta al Jefe de Administración que:

- De acuerdo a lo señalado en la Directiva *"Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"* aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE; la misma que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, en el numeral 6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2022-GRSM-PEAM.01.00

Capacitación, establece que el mismo está conformado por los siguientes miembros:

- El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces (Jefe de la Oficina de Administración)
- El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces (Jefe OPPEyOT).
- Representante de la alta dirección que será responsable de un órgano de línea desinado por el titular de la entidad, con vigencia indeterminada.
- El representante de los/as servidores/as civiles.

➢ Sobre el particular, comunica que mediante Resolución Gerencial N°098-2019-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 18 de marzo del 2019, el Gerente General conformó el comité de planificación de la capacitación del Proyecto Especial Alto Mayo por un periodo de tres (3) años (2019-2021) en lo que se refiere a los representantes de los trabajadores y con vigencia indeterminada para los demás miembros según lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva.

➢ Estando próximos a cumplir los tres años de vigencia, es necesario que se convoque a un nuevo proceso electoral para elegir a los representantes de los/as servidores/as civiles previa conformación del comité electoral quien es la máxima autoridad de dicho proceso y que goza de autonomía y sus fallos son inapelables. Este Comité Electoral estará integrado por tres (3) Servidores, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un miembro:

- Presidente (Jefe de la Oficina de Administración o quien delegue).
- Secretario (Jefe de OPP y OT o quien delegue).
- Miembro (representante de Personal).

➢ El comité electoral deberá designarse mediante Acto resolutivo disponiendo de un plazo de 30 días calendarios para llevar adelante el proceso eleccionario hasta la proclamación de los ganadores; para lo cual se ha proyectado una propuesta de reglamento que se adjunta para su revisión y conformidad.

➢ Por lo expuesto, solicita con la debida anticipación, la designación del Comité Electoral mediante documento resolutivo de tal manera que pueda cumplir su objetivo y meta dentro del plazo establecido;

Que, con Informe N°0049-2022/GRSM-PEAM.05.00, el Jefe de la Oficina de Administración, manifiesta a esta Gerencia General que estando al Informe N°0039-2022/GRSM-PEAM-05.02, del Especialista (e) en Personal, comunica que mediante Resolución Gerencial N°098-2019-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 18 de marzo del 2019, el Gerente General conformó el comité de planificación de la capacitación del Proyecto Especial Alto Mayo por un periodo de tres (3) años (2019-2021) en lo que se refiere a los representantes de los trabajadores y con vigencia indeterminada para los demás miembros según lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva.

Estando próximos a cumplir los tres años de vigencia, es necesario que se convoque a un nuevo proceso electoral para elegir a los representantes de los/as servidores/as civiles previa conformación del comité electoral quien es la máxima autoridad de dicho proceso y que goza de autonomía y sus fallos son inapelables. Este Comité Electoral estará integrado por tres (3) Servidores, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un miembro:

- Presidente (Jefe de la Oficina de Administración o quien delegue).
- Secretario (Jefe de OPP y OT o quien delegue).
- Miembro (representante de Personal).

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2022-GRSM-PEAM.01.00

El comité electoral deberá designarse mediante Acto resolutivo disponiendo de un plazo de 30 días calendarios para llevar adelante el proceso eleccionario hasta la proclamación de los ganadores; para lo cual el Especialista en Personal (e), ha proyectado una propuesta de reglamento que se adjunta para su revisión y conformidad.
Por lo expuesto, esta Jefatura solicita con la debida anticipación, la designación del Comité Electoral mediante documento resolutivo de tal manera que pueda cumplir su objetivo y meta dentro del plazo establecido;

Que, estando a la normativa, a los Informes, precitados y a fin de dar cumplimiento a la designación del representante de los servidores civiles (trabajadores de la Entidad) que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del PEAM; resulta pertinente designar al Comité Electoral que tendrá a su cargo el proceso para la elección del citado representante de los trabajadores, la que se efectúa mediante votación secreta en la Entidad;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°295-2021-GRSM/GR de fecha 21-12-2021, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CONFORMAR** el Comité que tendrá a su cargo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del PEAM, integrado por:

- Jefe de la Oficina de Administración o quien delegue : Presidente
- Jefe de OPP y OT o quien delegue : Miembro
- Especialista en Personal o quien delegue : Secretario

Artículo Segundo.-**HACER** de Conocimiento la presente Resolución Gerencial a los servidores mencionados en el Artículo Primero, a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
Ing. Luis Victor Elizarbe Ramos
Gerente General